

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S. NIT 900.420.715-4
DEMANDADO: DISTRIBUIDOR FERRETERO M A S.A.S. NIT 901.611.454-0
RADICACIÓN: 760014003007202300568-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2542

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita de manera respetuosa requerir a las entidades financieras oficiadas y que a la fecha no han dado respuesta tales como BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, CREDIFINANCIERA, CITIBANK, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, CREDIFINANCIERA, CITIBANK, afín de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha julio 27 del 2023.

2.- Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

3.- GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la respuesta de BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO W, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA Y BANCAMIA, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADOS 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d889d47683182514cf6736327e8cf0132134829495d1e0682b5cd8ad465857**

Documento generado en 25/09/2023 08:18:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**